

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para iniciar incidente de sanción a la representante legal de la Fiduprevisora.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2019 00363 00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA -COOPSERP-** contra **CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO**, mediante providencia del 26 de agosto de 2020 se ordenó oficiar la Fiduprevisora para que informara el domicilio o de notificaciones y el correo electrónico de la demanda Cruz Helena Londoño y que fuera comunicada por este Juzgado mediante oficio 1078 del 11 de septiembre de 2020, guardando silencio; mediante providencia del 15 de noviembre de 2020 se le requirió para que diera respuesta al requerimiento para que informara sobre el lugar de domicilio o notificación de la demandada **CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio N° 1555 del 10 de noviembre de 2020 recibido en esa entidad el 26 de noviembre de 2020 tal como obra a folio 56 del cuaderno uno.

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO, en su calidad de presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A –FIDUPREVISORA- por el incumplimiento de la orden de información acerca del

domicilio o lugar de notificaciones de la demandada **CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO**, dictadas dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP-** contra **CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO**.

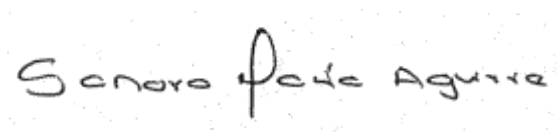
SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO en su calidad de Presidente de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A –FIDUPREVISORA- por el término de tres (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A –FIDUPREVISORA- responsable del acatamiento de la orden de información aquí dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la señora **MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO**, en su calidad de Presidente de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A –FIDUPREVISORA-conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad (folios 1 a 6 cd.3).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que adelante las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e17b57865128c975a02b8af0110a31736a3aad21e8a0f76e33e76974a6b53bf

Documento generado en 14/01/2021 03:35:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 004 fijado el 15 de enero de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria